



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**23349**

***Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, por la cual se conceden las ayudas de conciliación dirigidas a trabajadores prioritariamente desocupados que participan en programas específicos de formación para colectivos vulnerables y se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de las ayudas***

#### Hechos

1- Mediante la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010, por la cual se abre la convocatoria de subvenciones públicas para programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables de la programación del 2010 i per la cual se convoca a los alumnos de los cursos para que presenten solicitudes de ayudas para el transporte, manutención y alojamiento y de becas cuando se trate de personas desocupadas discapacitadas (BOIB núm. 152, de 21 d' octubre). El apartado 1 del anexo 2 regula los importes de las ayudas de conciliación.

2-De acuerdo con el punto primero del anexo II de la Resolución de la convocatoria mencionada, los trabajadores desocupados participantes en programas específicos de formación para colectivos vulnerables, aprobados en la convocatoria de 2010, pueden recibir ayudas de transporte, manutención y alojamiento, así como también becas, cuando se trate de personas con discapacidad desocupadas, y ayudas de conciliación reguladas en los artículos 25, 26 y 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, de acuerdo con aquello que dispone el Anexo I.

3-Las personas que se indican en el anexo 1 adjunto, como alumnos de programas específicos de formación dirigidos a colectivos vulnerables, han presentado solicitudes de ayudas de conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010 (BOIB núm152, de 21 de octubre).

4-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo correspondiente y junto con la documentación requerida en el apartado 1 del anexo 2 de la Resolución mencionada.

#### Fundamentos de derecho

1-La Ley 7/2000, del 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), modificada por la Ley de 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2010, prevé que la finalidad del SOIB, es la planificación, gestión y coordinación de las políticas de ocupación, con funciones concretas de información, orientación e intermediación en el mercado laboral, como también el fomento de la ocupación en todas sus vertientes y el desarrollo de la formación profesional para la ocupación. Y de conformidad con el Decreto 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB n.º 119, de 6 de agosto), se adscribe al servicio de Ocupación de las Islas Baleares en la consejería competente en materia de educación.

2-De acuerdo con el artículo 15.2.g) e y) del Decreto 30/2001 de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB n.º 28 de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB n.º 17, de 1 de febrero), es función del presidente autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer el pago del servicio, así como, conceder ayudas y subvenciones.

3-La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto laregulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4-El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre); tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5-El Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008) por la que se despliega el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el subsistema de formación profesional para el trabajo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE n.º 67 de 18 de marzo de 2008).

6-El Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de la ocupación y de la formación profesional ocupacional.





7-Mediante la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre), se convoca a los alumnos de los cursos para que presenten solicitudes de ayudas de conciliación. El apartado 4 del anexo 2 regula los importes de las ayudas de conciliación.

8-De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9-La Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), modificada por la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2010, prevé que la finalidad del SOIB es la planificación, la gestión y la coordinación de las políticas de ocupación, con funciones concretas de información, de orientación y de intermediación en el mercado laboral, como también el fomento de la ocupación en todas sus vertientes y el desarrollo de la formación profesional para la ocupación. El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000, dispone que este Servicio queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

10-Instrucció 1/2008, de 10 de junio de 2008, de la Intervención General y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la cual se regula el pago de subvenciones, ayudas y otros gastos de escasa cuantía de naturaleza análoga a un número significativo de perceptores.

11-Autorització para la utilización del sistema de pago de subvenciones de escasa cuantía a un número significativo de perceptores en la tramitación de becas para transporte, manutención y alojamiento de los alumnos de programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables hacia el mercado laboral del Interventor General, de 2 de diciembre de 2011.

Visto la propuesta de la Directora del SOIB de fecha del 19 de noviembre, dicto la siguiente:

### **Resolución**

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para conciliación a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas de conciliación(CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado a la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2010, de acuerdo con lo que establece el punto 1 del anexo II de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010.

-Los beneficiarios de las becas para personas con ayudas de conciliación que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

2- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las ayudas de conciliación de los alumnos de las acciones formativas dirigidas a trabajadores prioritariamente desocupados que participan en programas específicos de formación para colectivos vulnerables del 2010 relacionados en el anexo 1 adjunto, el número total de beneficiarios es de 75 becarios, siendo el primer alumno de la nómina el Sr/a. DOLORES CHICANO GARCÍA con NIF/NIE 23033042Z y el último el Sr/a. MANAR BELKASMI amb NIF/NIE, por un importe de 55.236,50€ con cargo en la partida presupuestaria 76101.322D03.48047.00.19205 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2012.

3-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativos en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,





reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 20 de noviembre de 2012

**El presidente del SOIB**

Por delegación de competencias (Res. Presidente del SOIB 28 de noviembre de 2011. BOIB 180 de 1 de diciembre)

El vicepresidente del SOIB

Onofre Ferrer Riera

<b>CURSO</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>1º APELLIDO</b>	<b>2º APELLIDO</b>	<b>IMPORTE</b>
AFC-08/10-19	23033042Z	DOLORES	CHICANO	GARCÍA	572,33
AFC-08/10-18	41520468V	BERNARDINO	GARCIA	HORRACH	572,33
AFC-1319/10	43061123V	SUSANA	ALVAREZ	CARACUEL	785,29
AFC-1298/10	43062685S	JUANA MARIA	GOLART	BESTARD	1597,2
AFC-08/10-03	43066973W	DOMINGO	FERIA	ROMERO	572,33
AFC-1317/10	43099108Y	MARIA CAROLINA	SECO	PEREZ	465,85
AFC-1317/10	43103194K	JOSEFA	AMADOR	CORTES	292,82
AFC-1322/10	43106621K	MONICA	CAMACHO	SASTRE	1038,18
AFC-1323/10	43106621K	MONICA	CAMACHO	SASTRE	638,88
AFC-1320/10	43120442L	JOSE	AMAYA	FERNANDEZ	572,33
AFC-1326/10	43128698H	ANGELA MARIA	LORENTE	GONZALEZ	532,4
AFC-08/10-02	43143331T	CRISTINA	OLIVER	CARPIO	705,43
AFC-08/10-11	43158959B	ROSA MARIA	CARRASCO	GOMILA	412,61
AFC-08/10-02	43165365T	MÓNICA	DADÍN	RODRÍGUEZ	705,43
AFC-1320/10	43167615L	MERCEDES	LUQUE	JIMENEZ	492,47
AFC-1299/10	43196192F	ROCIO	SORIANO	MARQUEZ	559,02
AFC-1298/10	43201245T	JESSICA	DURAN	SANCHEZ	1570,58
AFC-1320/10	43202566X	AILEEN CAROLINA	BATISTA	ALVAREZ	745,36
AFC-1324/10	43208043J	JOSEFA	SINTES	PLAZA	798,6
AFC-1325/10	43208043J	JOSEFA	SINTES	PLAZA	559,02
AFC-1316/10	43213479K	BELINA WAWIRA	KINGAU	WANJIRA	678,81
AFC-1317/10	43221276K	ANA ISABEL	MONTERO	GARCIA	519,09
AFC-1321/10	43473256J	JESSICA	ANDALUZ	ZAMORA	745,36
AFC-1322/10	43473256J	JESSICA	ANDALUZ	ZAMORA	971,63
AFC-1323/10	43473256J	JESSICA	ANDALUZ	ZAMORA	226,27
AFC-1315/10	44325566N	ANA CRISTINA	MOLINA	LOPEZ	306,13
AFC-1319/10	45691789N	MARGARITA DEL ROSARIO	VALENCIA	MATURANA	878,46
AFC-1300/10	46389944W	INGRID GISELA	CURBELO	CISNEROS	811,91
AFC-08/10-16	52356092L	LUIS	MÉNDEZ	FERNÁNDEZ	625,57





CURSO	DNI/NIE	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	IMPORTE
AFC-1319/10	76112829X	OLGA	AMADOR	NAVARRO	771,98
AFC-1326/10	X1783810E	BEATRIZ	BUELE	BOLEKA	598,95
AFC-08/10-15	X1878102Z	RAISHA	PAZOS	LORENZO	652,19
AFC-1320/10	X1906811L	ROCIO	FELIZ	MEDINA	718,74
AFC-08/10-13	X2364946V	MOHAMED	ZARIOUH	.	572,33
AFC-1377/10	X2742624N	NAJIM	EL HOUMMADI	.	665,5
AFC-1300/10	X2865727L	ANNA	OTADOZI	.	785,29
AFC-08/10-13	X2996823S	DRISS	ARBAOUI	.	559,02
AFC-1321/10	X3422989Z	BRAHIM	SAHNOUNE	.	825,22
AFC-08/10-04	X3610626V	AHMED	AARAB	.	519,09
AFC-08/10-03	X4236861P	AUGUSTINE	AGBOGAH	.	465,85
AFC-1299/10	X4363857K	BRAUDILIA	ESPINOSA	DE BARRETO	811,91
AFC-1316/10	X4392934A	SOUMAYA	SAFI	.	718,74
AFC-08/10-02	X4425564L	FABIOLA	TENORIO	CAMACHO	718,74
AFC-1299/10	X4445424F	ROSE CHINENYE	DIM	.	771,98
AFC-08/10-01	X4551516T	ELISABETA	IAROMI	.	545,71
AFC-08/10-02	X4590743N	SONIA MARÍA	DE LA ESE	LEÓN	718,74
AFC-08/10-02	X5198903Y	ÁNGELA MILENA	ORTEGÓN	QUINTERO	705,43
AFC-1299/10	X5414922D	OURY BAILO	DIALLO	.	798,6
AFC-1319/10	X5450836C	VIVIANA CAROLINA	CRUZ	VERA	785,29
AFC-1378/10	X5540789C	KARIMA	MAAROUFI	.	652,19
AFC-1285/10	X5701256Q	DJENEBA	DIARRA	.	1277,76
AFC-1300/10	X5775969W	NAVIA ELIZABETH	TORRES	CHAVEZ	745,36
AFC-1299/10	X5802378F	KADIATOU	DIALLO	.	811,91
AFC-08/10-03	X6148778G	JOSÉ LUIS	LOPEZ	JIMENEZ	465,85
AFC-08/10-04	X6148778G	JOSÉ LUIS	LOPEZ	JIMENEZ	532,4
AFC-1326/10	X6365605X	LILIANA	PROFIT	.	1011,56
AFC-1285/10	X6506164Q	NASERA	ZERUALI	.	1304,38
AFC-1315/10	X6558939Y	ROSEMARY	IYARE	.	825,22
AFC-1326/10	X6813715B	ADRIANA DE FATIMA	FERREIRA	MARTINEZ	1024,87
AFC-08/10-02	X7168221H	GEANINA ELIZA	CSONTOS	.	718,74
AFC-1316/10	X7439637B	NADIA	BELAFQUIH	.	718,74
AFC-1378/10	X7780529C	GENESIS CORINA	TARIRA	SANTANDER	612,26
AFC-1315/10	X7893421M	FATOUMATA	DIBA	.	984,94
AFC-1285/10	X7930741L	ANA CAROLINA	SERRA	.	1211,21

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2012/182/10170>





CURSO	DNI/NIE	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	IMPORTE
AFC-1285/10	X8026425T	KADIATOU	TRAORE	ESP SIDIBE	1317,69
AFC-1320/10	X8724995Z	NIKY DEYANIRA	AQUINO	DE SEVERINO	758,67
AFC-1285/10	X9414858S	DITE MAIMOUNA	TOGOLA	SEKOURA	1291,07
AFC-08/10-16	X9439536Z	AMINATA NIELE	CISSOKHO	ESTEINBERGS	585,64
AFC-1317/10	X9787553H	REINA ZULMA	JALDIN	UGARTE	585,64
AFC-1401/10	Y0034891Z	PAULA ANDREA	GIL	FLOREZ	1011,56
AFC-1321/10	Y0324161J	MARTA LUZ	ORTEGA	SIERRA	865,15
AFC-1322/10	Y0324161J	MARTA LUZ	ORTEGA	SIERRA	332,75
AFC-08/10-09	Y0429433Z	LEIDE DAINE	DE RESENDE	MARQUES	572,33
AFC-08/10-18	Y0429433Z	LEIDE DAINE	DE RESENDE	MARQUES	652,19
AFC-1316/10	Y0781339C	MANAR	BELKASMI	.	705,43

